



# MEMORIAL DE INFANTERÍA.

Se publica en Madrid seis veces al mes.—Punto de suscripción: Madrid, en la Dirección general de Infantería.—Precio 2 rs. mensuales, lo mismo en Madrid que en todo el Reino.—En Cuba y Puerto-Rico 10 rs. por trimestre; Filipinas 12.

*Dirección general de Infantería.*—Negociado 1.º—Circular núm. 35.—Por Real resolución de 23 del actual, se ha servido S. M. promover por antigüedad á Tenientes, con destino á los cuerpos y compañías que se expresan en la adjunta relación núm. 1.º, á los 27 Subtenientes comprendidos en ella, dar colocación efectiva á los 13 Tenientes supernumerarios que se manifiestan en la señalada con el núm. 2.º, y destinar á cuerpo activo á los 22 de batallones de provinciales, que se marcan en la relación núm. 3.º

—Lo digo á V.... para su conocimiento, noticia y satisfacción de los interesados que dependan del cuerpo de su mando, á fin de que tenga lugar el alta y baja correspondiente en la revista del próximo mes de Marzo, y que prevenga á los que han de marchar á otros cuerpos lo verifiquen inmediatamente, incorporándose en ellos con la prontitud que reclama el bien del servicio de S. M.

Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 31 de Enero de 1866.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

## NÚMERO 1.º

*RELACION de los Subtenientes ascendidos por antigüedad al empleo superior inmediato, con destino á los cuerpos que se expresan, por Real resolucion de 23 del actual.*

PROCEDENCIA. — Cuerpos.	NOMBRES.	DESTINOS.		Puntos á que deben marchar.
		Compañías	Batallones.	
Provl. Játiva, 71.....	D. Eusebio Rodon y Vallés.....	4. <sup>a</sup>	Provl. Alcoy, 74.....	A los de sus respectivas denominaciones.
Cazs. Alba de Tormes, 10.....	D. Ecequiel Fernandez y Santayana.....	5. <sup>a</sup>	Idem Sória, 14.....	
Regto. Almansa, 18.....	D. Manuel Alonso y Rodriguez.....	7. <sup>a</sup>	Idem Zamora, 39.....	
Idem Guadalajara, 20.....	D. Federico Lopez y Funes.....	5. <sup>a</sup>	Idem Avila, 31.....	
Provl. Llerena, 80.....	D. Eugenio Boceta y Cabrera.....	4. <sup>a</sup>	Idem Plasencia, 32.....	
Regto. Castilla, 46.....	D. Luis de Mesa y Benavente.....	2. <sup>a</sup>	Idem Pamplona, 53.....	
Provl. Betanzos, 49.....	D. Luciano Aneiros y Bayolo.....	6. <sup>a</sup>	Idem Orense, 15.....	
Idem Baeza, 76.....	D. Diego Almonaci y Labrador.....	7. <sup>a</sup>	Idem Granada, 6.....	
Cazs. Tarifa, 6.....	D. Rafael Ledesma y Nuñez.....	8. <sup>a</sup>	Idem Albacete, 41.....	
Provl. Jaen, 4.....	D. Diego Bordalonga y Ros.....	8. <sup>a</sup>	Idem Guadix, 21.....	
Idem Santiago, 16.....	D. Salvador Freire y Calviño.....	6. <sup>a</sup>	Idem Ciudad-Real, 30.....	
Regto. Astúrias, 31.....	D. Ricardo Alvarez y Gener.....	4. <sup>a</sup>	Idem Lorca, 26.....	
Idem Albuera, 26.....	D. Eduardo del Castillo y Lopez.....	1. <sup>a</sup>	Idem id.....	
Idem Princesa, 4.....	D. Luis de Leon y Sotelo.....	7. <sup>a</sup>	Idem Tortosa, 70.....	
Provl. Coruña, 42.....	D. Luis Cereijo y Abella.....	3. <sup>a</sup>	Idem Oviedo, 8.....	
Regto. Málaga, 40.....	D. Enrique Ferrer y Reverter.....	7. <sup>a</sup>	Idem Castellon, 52.....	
Provl. Cáceres, 36.....	D. José Machado y Blanco.....	3. <sup>a</sup>	Idem Cáceres, 36.....	
Regto. Fijo de Ceuta.....	D. Leonardo Valls y Viniegra.....	2. <sup>a</sup>	Idem Avila, 31.....	

Cazs. Alcántara, 20.....	D. Fernando Elías y Ciurana.....	2. <sup>a</sup>	Provincial Segorbe, 73.	} A los de sus respectivas denominaciones.
Provl. Manresa, 69.....	D. Manuel Cases y Tord.....	6. <sup>a</sup>	Idem Alcañiz, 67.....	
Idem Utrera, 77.....	D. Polion Zuleta y Carnicero.....	4. <sup>a</sup>	Idem Huelva, 45.....	
Regto. Galicia, 19.....	D. Pedro Torres y Andújar.....	5. <sup>a</sup>	Idem Vich, 68.....	
Idem Isabel II, 32.....	D. Ramon Sierra y Revuelta.....	4. <sup>a</sup>	Idem Zaragoza, 55.....	
Provl. Lorca, 26.....	D. Mariano Garrigues y Navarro.....	1. <sup>a</sup>	Idem Alcoy, 74.....	
Idem Segovia, 33.....	D. Francisco Boxade y Solana.....	7. <sup>a</sup>	Idem Segorbe, 73.....	
Idem Alcalá, 58.....	D. Eduardo Pita y del Corro.....	2. <sup>a</sup>	Idem Ciudad-Real, 30.	
Regto Aragon, 21.....	D. Teodoro Diaz y Trenzado.....	7. <sup>a</sup>	Idem Toledo, 29.....	

## NÚMERO 2.º

*RELACION de los Tenientes supernumerarios á quienes se da colocacion efectiva en los cuerpos que se expresan, con arreglo á lo mandado en Real órden de 13 de Agosto de 1863.*

PROCEDENCIA. — Cuerpos.	NOMBRES.	DESTINOS.			Puntos á que deben marchar.
		Compañías	Batallones	Cuerpos.	
Provl. Salamanca, 24...	D. Timoteo Rodriguez y Castro.....	8. <sup>a</sup>	Provl.	Salamanca, 24..	Salamanca.
Regto. Saboya, 6.....	D. Joaquin Tovalina y Duvantó.....	2. <sup>a</sup>	2.º	Saboya, 6.....	Zaragoza.
Idem Zaragoza, 12.....	D. Enrique Fons y Carrion.....	3. <sup>a</sup>	1.º	Zaragoza, 12...	Barcelona.
Idem América, 14.....	D. Gumersindo Ramis de Aireflor.....	2. <sup>a</sup>	1.º	América, 14...	Mahon.
Idem Bailén, 24.....	D. Emilio Farinós y Delhoni.....	6. <sup>a</sup>	2.*	Bailén, 24.....	Barcelona.
Cazs. Llerena, 17.....	D. Carlos Combes y Lallave.....	3. <sup>a</sup>	Cazs.	Llerena, 17....	Valladolid.
Idem Barbastro, 4.....	D. Augusto Urreta y Gallardo.....	4. <sup>a</sup>	Cazs.	Barbastro, 4....	San Sebastian.
Regto. Iberia, 30.....	D. José Martinez y Maza.....	4. <sup>a</sup>	Provl.	Calatayud, 66...	Calatayud.
Provl. Ciudad-Rod.º, 12	D. Valentin Alcalá y Hernandez.....	2. <sup>a</sup>	Provl.	Ciudad-Rod.º 12	Ciudad-Rod.º
Idem Valencia, 48.....	D. Julio Torres y Coll.....	6. <sup>a</sup>	Provl.	Valencia, 48....	Valencia.
Idem Badajoz, 2.....	D. Joaquin Chalon y Cabezudo.....	2. <sup>a</sup>	Provl.	Badajoz, 2.....	Badajoz.
Idem Salamanca, 24...	D. Lucas Montero y Tapias.....	6. <sup>a</sup>	Provl.	Salamanca, 24..	Salamanca.
Idem Córdoba, 9.....	D. Luis Córdoba y Jurado.....	3. <sup>a</sup>	Provl.	Córdoba, 9.....	Córdoba.

## NÚMERO 3.º

*RELACION de los Tenientes de batallones de provinciales que se destinan á cuerpo activo, con arreglo á lo mandado en Real órden de 13 de Noviembre de 1855.*

PROCEDENCIA.		NOMBRES.	DESTINOS.			Puntos á que deben marchar.
Compañías	Cuerpos.		Compañías	Batallones	Cuerpos.	
2. <sup>a</sup>	Ciudad-Rodrigo, 12...	D. Joaquin Riñon y Santos.....	2. <sup>a</sup>	2.º	Africa, 7.....	Zamora.
7. <sup>a</sup>	Toledo, 29.....	D. Federico Roncali y Diaz.....	5. <sup>a</sup>	Cazs.	Arapiles, 11...	Madrid.
3. <sup>a</sup>	Oviedo, 8.....	D. Juan Graiño y Cuervo.....	5. <sup>a</sup>	2.º	Cuenca, 27....	Cartagena.
6. <sup>a</sup>	Orense, 15.....	D. José Gomez y Villardi.....	6. <sup>a</sup>	1.º	Aragon, 21.....	Coruña.
2. <sup>a</sup>	Badajoz, 2.....	D. José Cuesta y Rueda.....	2. <sup>a</sup>	2.º	Cantabria, 39..	Badajoz.
8. <sup>a</sup>	Guadix, 21.....	D. Juan Valverde y Carrillo....	4. <sup>a</sup>	Cazs.	Segorbe, 18 ...	Meilla.
6. <sup>a</sup>	Salamanca, 24.....	D. Matías Rufo y Garcia.....	1. <sup>a</sup>	1.º	Aragon, 24....	Coruña.
8. <sup>a</sup>	Albacete, 41 .....	D. Francisco Dualde y Furió....	3. <sup>a</sup>	1.º	Gerona, 22....	Cádiz.
5. <sup>a</sup>	Soria, 14.....	D. Andrés Perez y Roman.....	3. <sup>a</sup>	2.º	Zamora, 8.....	Tortosa.
2. <sup>a</sup>	Pamplona, 53.....	D. Canuto Perez y Nicolás.....	5. <sup>a</sup>	1.º	Guadalajara, 20.	Santoña.
4. <sup>a</sup>	Calatayud, 66 .....	D. Vicente Martinez y Bernal....	3. <sup>a</sup>	Cazs.	Las Navas, 14..	Zaragoza.
1. <sup>a</sup>	Alcoy, 74.....	D. Millan Sanz y Fernandez.....	3. <sup>a</sup>	1.º	Extremad. <sup>a</sup> , 15.	Alicante.
5. <sup>a</sup>	Vich, 68.....	D. Francisco Nadal y Gay.....	4. <sup>a</sup>	2.º	Bailén, 24.....	Barcelona.
2. <sup>a</sup>	Segorbe, 73.....	D. Miguel Oliete y Sanchez.....	6. <sup>a</sup>	1.º	Luchana, 28...	Idem.
7. <sup>a</sup>	Idem.....	D. Antonio Cortés y Zaldívar....	2. <sup>a</sup>	1.º	Idem. ....	Idem.
6. <sup>a</sup>	Alcañiz, 67.....	D. Santos Clavero y Alcaine.....	3. <sup>a</sup>	1.º	Bailén, 24.....	Idem.

PROCEDENCIA.		NOMBRES.	DESTINOS.			Puntos á que deben marchar.
Compañías	Cuerpos.		Compañías	Batallones	Cuerpos.	
7. <sup>a</sup>	Castellon, 52.....	D. Pedro Jimenez y Estepa.....	6. <sup>a</sup>	1. <sup>o</sup>	Cuenca, 27.....	Cartagena.
7. <sup>a</sup>	Tortosa, 70.....	D. Antonio Obrador y Masot....	4. <sup>a</sup>	1. <sup>o</sup>	Zamora, 8.....	Tortosa.
4. <sup>a</sup>	Plasencia, 32.....	D. Pedro Izquierdo y Estéban....	5. <sup>a</sup>	1. <sup>o</sup>	Astúrias, 31....	Madrid.
3. <sup>a</sup>	Cáceres, 36.....	D. Eusebio Hernandez y Baile...	3. <sup>a</sup>	2. <sup>o</sup>	Idem.....	Idem.
6. <sup>a</sup>	Valencia, 48.....	D. Paulino Ortiz y Fidalgo.....	4. <sup>a</sup>	2. <sup>o</sup>	Sevilla, 33.....	Valencia.
7. <sup>a</sup>	Zamora, 39.....	D. Pedro Martin y Melgar.....,	3. <sup>a</sup>	2. <sup>o</sup>	Búrgos, 36.....	Madrid.

Madrid 31 de Enero de 1866.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

*Dirección general de Infantería.*—Negociado 4.º—Circular núm. 36.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real orden de 24 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Por consecuencia de lo que se dispuso en Real orden de 19 de Agosto de 1849, viene observándose que muchos Jefes y Oficiales á quienes se coloca, traslada de destino ó asciende para otros cuerpos se creen autorizados para pasar una revista en marcha, no verificando su incorporacion hasta la próxima inmediata, con notable perjuicio del servicio, el cual necesariamente se resiente por la falta de aquellos en los cuerpos ó destinos á que pertenecen; y S. M. en su vista, teniendo además presente la mayor facilidad y prontitud que por medio de las vías férreas existe hoy para las comunicaciones, ha tenido á bien resolver: que todo Jefe ú Oficial que por ascenso, traslacion ó destino haya de marchar de un punto á otro de la Península, lo verifique, siempre que no se previniere mayor prontitud, dentro del término de 20 dias, á contar desde el en que le fuere expedido su pasaporte, quedando obligado el Capitan general de quien dependa á dar conocimiento al del distrito donde fuere á servir de la fecha en que lo haya concedido, para que si no se presentara en el expresado plazo, sea dado de baja definitivamente, dando cuenta á este Ministerio, en la inteligencia de que no se concederá rehabilitacion en su empleo á los que incurran en esta falta, sino por causas muy legítimas y justificadas, con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 16 de Diciembre de 1861.»

Lo trascibo á V..... para su inteligencia y á fin de que, teniendo la debida publicidad en el cuerpo de su mando, cuanto se previene en la precedente Real resolucion, sea con la mayor exactitud cumplimentada en todos los casos que la misma comprende.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 31 de Enero de 1866.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

*Dirección general de Infantería.*—Negociado 9.º—Circular núm. 37.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real orden de 9 de Diciembre último, entre otras cosas me dice lo que sigue:

«Asimismo se ha servido S. M. disponer remita á V. E. copia de la memoria remitida por el Inspector del expresado cuerpo, en la parte relativa al detall y contabilidad, para que, con conocimiento de los hechos que se expresan, dicte V. E. las providencias correspondientes.»

Entre los hechos de referencia hay algunos que no tienen origen en causas especiales y propias sólo del cuerpo revistado, puesto que se contraen á infracciones reglamentarias que muy bien pudieran repetirse en otros cuerpos, y son los siguientes:

«En las compañías no se ha formado el borrador de la lista que señala el art. 7.º del último reglamento, y si se ha seguido el sistema antiguo; las papeletas de depósito y entregas de prendas en el almacén tampoco se hallan arregladas á formulario; no se ha abierto el registro de entradas y salidas de caudales; el de los alcances con que pasan los individuos de otros cuerpos y compañías, y viceversa, no está en el tamaño prefijado; las

compañías no han recibido las órdenes que comprueben aquellos, según se previene en el art. 22 de la obligación del Capitan depositario; el libro de novedades diarias que se ha llevado, no es de reglamento, puesto que éstas figuran en el borrador de la lista de revista. Los individuos que, por hallarse comprendidos en el art. 4.º de la ley vigente de reemplazos, han devengado los 200 escudos que aquel señala, los han recibido por mano del habilitado sin que hayan ingresado en caja; en su vista, he dispuesto que cualquiera que sea el motivo de los devengos, todas las cantidades que los habilitados reciban de la administración militar han de tener entrada en caja, para que de ésta puedan extraerse con las formalidades reglamentarias.»

Separados ya del cuerpo los Jefes responsables, he creído oportuno expedir la presente circular, para recordar á todas las clases que su primera obligación es el dar el más exacto cumplimiento á lo mandado, y que estoy dispuesto á corregir fuertemente toda contravención, por insignificante que sea; abrigando la esperanza de que este ejemplar bastará para que en lo sucesivo no haya ocasión de que se me mande de Real orden la adopción de providencias contra faltas, que aunque se cometan privadamente en los cuerpos del arma y por esta razón no se tenga pronta noticia de ellas, las revistas de inspección vienen al fin á denunciarlas y á hacer sentir el castigo.

Al propio tiempo advierto á V..... que las distribuciones de las compañías deben extenderse en folio, como indica el formulario, y no en cuarto, cuyo menor tamaño se presta ménos á la claridad y otras circunstancias que al examinarlas ha dado á conocer la práctica.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 31 de Enero de 1866.—  
El Marqués de Guad-el-Jelú.

*Dirección general de Infantería.*—Negociado 9.º—Circular núm. 38.—  
El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real orden fecha 25 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La necesidad de que todos los Jefes y Oficiales del arma de su cargo llenen con la mayor exactitud y escrupulosidad el cumplimiento de sus deberes, y muy particularmente en lo que tiene relación con el gobierno interior y administración de los cuerpos que á su autoridad compete, hace preciso el que por los Jefes de los mismos se vigile y observe cuanto acerca del particular está prevenido, con el fin de evitar el que se cometan faltas ó delitos que hayan de corregirse ó penarse, y se consiga el que cada clase adquiera y conserve el prestigio é influencia moral que por su empleo debe tener: en su consecuencia, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver exija V. E. de los referidos Jefes de los cuerpos de la infantería, cuiden con el mayor celo y bajo su más estrecha responsabilidad de la observancia de cuanto está prevenido en diferentes Reales órdenes, reglamento de contabilidad, particularmente en su art. 9.º del capítulo 1.º, y demás disposiciones de esa Dirección general en lo relativo al gobierno, administración y servicio interior de los mismos cuerpos, con especialidad

en la de 13 de Setiembre de 1843, dictando V. E. por si cuantas creyese conveniente con el referido objeto y estén dentro de sus atribuciones.»

Lo que traslado á V..... para que en el cuerpo de su mando se cumpla rigurosamente lo que se preceptúa en la preinserta Real orden, bien entendido de que hallándose claramente deslindadas las atribuciones de todas las clases en el reglamento de contabilidad de 1.º de Abril de 1865 que cita dicha soberana resolución, á V..... toca llenar cumplidamente, cuanto como resúmen de todo lo relativo al buen orden económico de un cuerpo, se consigna en el capítulo 11, corrigiendo V..... prontamente las faltas á que sus facultades alcancen, ó dándome cuenta de las que fueren de carácter más grave, para que yo adopte las providencias que dejo indicadas en mi circular de 24 del actual.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 31 de Enero de 1866.—  
El Marqués de Guad-el-Jelú.

*Dirección general de Infantería.*—Negociado 3.º—Circular núm. 39.—  
El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en 20 del actual me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Habiendo desaparecido de Belmonte de Tajo, en cuyo punto se encontraba disfrutando Real licencia, el Teniente del regimiento de infantería Príncipe núm. 3, D. Julio Velarde y Vicetto, según V. E. manifiesta á este Ministerio en su oficio fecha 18 del actual, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que el mencionado Oficial sea baja definitiva en el ejército, sin perjuicio de lo que contra el interesado resulte de los procedimientos que se instruyen á consecuencia de los sucesos que han tenido lugar en esta provincia durante el mes actual.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en el *Memorial* del arma para la debida publicidad.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 31 de Enero de 1866.—  
El Marqués de Guad-el-Jelú.

*Dirección general de Infantería.*—Negociado 4.º—Circular núm. 40.—  
Con objeto de reorganizar la charanga del batallón cazadores de Antequera, núm. 16, se servirá V..... explorar la voluntad de los individuos de ese provincial de su mando que, con conocimientos de música, deseen ingresar en dicho batallón, remitiéndome relacion nominal de los que lo soliciten.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 31 de Enero de 1866.—  
El Marqués de Guad-el-Jelú.

*Dirección general de Infantería.*—Negociado 3.º—Circular núm. 41.—  
El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en 7 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de los cuerpos de Estado mayor del ejército y plazas lo siguiente: Enterada

la Reina (Q. D. G.) de lo expuesto por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina, acerca de la propuesta que V. E. le remitió con fecha 10 de Agosto último á favor del Teniente Coronel graduado D. Alejandro Ecciza y Loperana, Comandante del cuerpo de Estado mayor de plazas, ha tenido á bien concederle, de conformidad con lo informado por la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado, el retiro para Valladolid con los 82 centésimos del sueldo de Comandante, correspondientes según la vigente ley á sus años de servicio, incluso el abono de 10 centésimos por contar doce años de efectividad en su empleo, ó sean 131 escudos 200 milésimas mensuales; al propio tiempo se ha servido S. M. resolver: que aunque debe hacerse el abono de los cuatro años de que trata el art. 4.º de la citada ley á todos los que entraron en la carrera de las armas por la clase de soldado, cualquiera que sea su procedencia, el interesado, que empezó á servir de soldado distinguido, cuyo ascenso inmediato era á Subteniente, y cuantos se hallen en igual caso carecen de derecho á dicho beneficio, reservado única y exclusivamente á todos los que, procedentes de la clase de simple soldado, y habiendo sucesivamente pasado por las de cabo y sargento, obtienen el retiro forzoso por edad.—De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que he dispuesto se inserte en el *Memorial* del arma para su debida publicidad.

Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 31 de Enero de 1866.—  
El Marqués de Guad-el-Jelú.

*Dirección general de Infantería.*—Negociado 7.º—Circular núm. 42.—  
El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 13 del actual, me dice de Real orden lo que sigue:

«Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) en vista del oficio de V. E. fecha 8 del actual trasladando el que le ha dirigido el Teniente Coronel primer Jefe del batallón provincial de Alcalá de Henares núm. 58, en que participa la nueva desaparición del Capitán de infantería D. Bernardo del Amo y Avila, el cual, estando dado de baja en el ejército en virtud de Real orden de 3 de Julio último por haber desaparecido también del punto de su residencia, y con motivo de haberse presentado se dispuso por otra Real resolución de 9 de Agosto próximo pasado fuese nuevamente alta en el referido provincial en calidad de encausado y para sólo los efectos que previene la Real orden de 31 de Marzo de 1852, ha tenido á bien resolver se le considere, como anteriormente, baja definitiva en el ejército, sin perjuicio de lo que contra el mismo resulte de los procedimientos que se instruyen.»

Lo que se hace saber á los Jefes de cuerpo por medio de circular para su noticia y la de todos sus subordinados.

Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 31 de Enero de 1866.—  
El Marqués de Guad-el-Jelú.

*Dirección general de Infantería.*—Negociado 7.º—Circular núm. 43.—  
El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 18 del actual, me dice de Real orden lo que sigue:

«Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) en vista de una comunicación del Capitán general de Castilla la Nueva fecha de ayer, dando conocimiento de no haber parecido, á pesar de las diligencias practicadas, el Ayudante del batallón provincial de Alcalá de Henares, núm. 58, D. Alvaro Carazo y Ganche, ha tenido á bien resolver que el expresado Oficial sea baja definitiva en el ejército, sin perjuicio de lo que contra el interesado resulte de los procedimientos que se instruyen á consecuencia de los sucesos que tuvieron lugar en la ciudad de que toma el nombre dicho provincial la noche del 14 al 15 del corriente.»

Lo que se traslada por medio de circular á los Jefes de cuerpo para su noticia y la de todos los individuos que tengan á sus órdenes.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 31 de Enero de 1866.—  
El Marqués de Guad-el-Jelú.

*Dirección general de Infantería.*—Negociado 9.º—Circular núm. 44.—  
El Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 25 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Administración militar lo siguiente: La Reina (Q. D. G.) se ha servido resolver que los devengos por pluses que tengan á su favor los cuerpos del distrito de Castilla la Nueva, consiguiente á lo dispuesto en Reales órdenes de 3, 5 y 18 del actual, se satisfagan con la preferencia que su objeto recomienda y con la aplicación que corresponda, á fin de evitar en lo posible todo atraso en el pago de tan atendible obligación.»—De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento.

Lo que traslado á V..... para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 31 de Enero de 1866.—  
El Marqués de Guad-el-Jelú.

*Dirección general de Infantería.*—Negociado 4.º—Circular núm. 45.—  
En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 4 de Octubre último, y de acuerdo con el Excmo. Sr. Inspector general de carabineros, he tenido á bien destinar á las Comandancias del expresado instituto que señala la siguiente relación, á los individuos comprendidos en ella.

En su consecuencia procederá V..... á su baja en la próxima revista administrativa, remitiendo los documentos pertenecientes á los interesados á sus destinos respectivos.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 31 de Enero de 1866.

*El Marqués de Guad-el-Jelú.*



## (RELACION QUE SE CITA.)

Cuerpos á que pertenecen.	CLASES.	NOMBRES.	Comandancias á que son destinados.
Provincial de Gerona, 57...	Soldados....	José Ejea Manzano .....	Octavo escuadron (Málaga).
Idem de Logroño, 13 .....	»	Celso García Carreño .....	Huesca.
Idem de Soria, 14. ....	»	Manuel Garrido Lopez .....	Décimo escuadron.
Idem id.....	»	Agapito Monton Anton.....	Huesca.
Idem de Orense, 15.....	»	Francisco Vazquez Alvarez. ....	Cádiz.
Idem de Santiago, 16.....	»	José Moure Moure.....	Idem.
Idem de Salamanca, 24.....	»	Alonso Escuadra Alvarez.....	Idem.
Idem id.....	»	Segundo Fernandez.....	Idem.
Idem id .....	»	Manuel Sanchez Vicente .....	Idem.
Idem id .....	»	Antonio Toribio Sanchez.....	Tercer Escuadron.
Idem de Cáceres, 36.....	»	Isidoro Rodriguez Baños .....	Huesca.
Idem de Guadalajara, 38...	»	Pascual Quiñones Rivero.....	Guipúzcoa.
Idem de Madrid, 43 .....	»	Vicente Perez Niceus.....	Tercer Escuadron.

Idem de Madrid, 43.....	»	Juan Pedro Lacruz.....	Tercer escuadron.
Idem id.....	»	José de Córdoba Galvez.....	Cádiz.
Idem id.....	»	Vicente Canet Canet.....	Tercer escuadron.
Idem de Alcoy, 74.....	»	Vicente Moll Llobell.....	Málaga.
Idem de Gerona, 57.....	»	Juan Gisper Ferrer.....	Barcelona.
Idem de Almería, 46.....	»	Ramon Morales Jimenez.....	Almería.
Idem de Valencia, 48.....	»	Manuel de la Fuente Nuñez.....	Tarragona.
Idem id.....	»	José Codoner Navarro.....	Idem.
Idem id.....	»	Miguel Sabater Adán.....	Idem.
Idem id.....	»	Fernando Prusio Torres.....	Idem.
Idem de Lérida, 49.....	»	Tomás Terrado Soldevila.....	Lérida.
Idem de Alcalá Henares, 58.	»	Pedro de la Plaza Plaza.....	Bilbao.
Idem de Astorga, 61,.....	»	Juan Collar Sanchez.....	Cádiz.
Idem de Játiva, 71.....	»	Vicente Bedri Sanchordi.....	Idem.

Madrid 31 de Enero de 1866.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

## NEGOCIADO 7.º

Los Jefes de cuerpo en activo servicio y provinciales se servirán manifestar con toda urgencia si á los suyos respectivos ha pertenecido un individuo, desertor hoy, llamado José Castellan y Carrasca, natural de Santa Gallo, provincia de Salamanca, hijo de Alfonso y de Escolástica, remitiendo en caso afirmativo copia de su filiacion.

## NEGOCIADO 10.

## Hechos meritorios.

El Excmo. Sr. Director general de administracion militar y el Coronel del regimiento de Guadalajara participan, en oficios de 11 y 16 del actual, que el cabo segundo Atanasio Martinez Collado ha renunciado la asignacion de 14 rs. diarios, que como practicante del hospital de coléricos de la plaza de Santoña, le habian sido señalados.

S. E. se ha enterado con el mayor agrado del desprendimiento y delicado proceder del citado individuo, disponiendo se le den las gracias en su nombre y se consigne por nota en su filiacion.

El cabo segundo del regimiento de la Constitucion José Darriba Vara se encontró el dia 7 del actual en la calle de la Palma alta de esta córte una cartera con una letra de 40 escudos y varios papeles de interés, la cual se apresuró á entregar á su Capitan.

S. E. ha acordado se den las gracias en su nombre al cabo Darriba por su honrado comportamiento.

---

## ANUNCIOS.

---

### ELEMENTOS DE ESGRIMA

PARA INSTRUIR AL SOLDADO DE INFANTERÍA

EN LA VERDADERA DESTREZA DEL FUSIL Ó CARABINA ARMADOS DE BAYONETA.

(CUARTA EDICION.)

Obra dedicada al ejército español

POR D. JAIME MERELO Y CASADEMUNT.

---

Esta obra ha sido declarada de texto para toda el arma de infantería y Colegio de caballeros Cadetes por Real orden de 6 de Febrero de 1865.

PRECIO DE LA MISMA.

En la Península é islas adyacentes 8 rs. cada ejemplar encuadernado en rústica.

En Ultramar 10 rs.

Dicha obra se halla de venta en esta córte, Cava baja, núm. 49, principal, nuevo domicilio de su autor, á cuyo nombre se dirigirán los pedidos, remitiéndole directamente el importe por medio de abonarés contra el señor habilitado de la Direccion general de Infantería, siempre que aquellos se hagan por los señores Jefes de los cuerpos. Cuando estos pedidos procedan de otras clases ó de particulares, y el número de ejemplares no exceda de diez, se acompañará al importe de los mismos, que deberá efectuarse en libranzas aceptables, un certificado de 2 rs. vn.

Los ejemplares se remesarán francos de porte, certificados y á vuelta de correo al punto que se designe.

Los pedidos que se hagan para Ultramar no se certificarán, á no ser que lo exijan así los interesados, en cuyo caso por cada pedido deberá aumentarse 8 rs.

#### ADVERTENCIAS.

---

En esta cuarta edicion se han aumentado varias notas con el fin de facilitar todo lo posible la enseñanza, habiéndose mejorado bastante la parte tipográfica del libro y las láminas que le acompañan.

A pesar de los muchos gastos que se han ocasionado con tal motivo, no ha sufrido alteracion el precio de la obra, segun se demuestra en este anuncio.

Tambien se expende, bajo las bases y condiciones indicadas, al precio de 20 rs., la obra del mismo autor titulada *Tratado completo de la esgrima del sable español*.

---

Terminada ya la impresion de la obra LA PROFESION MILITAR, escrita por el Excmo. Sr. General D. Antonio Sanchez Osorio, y cuyo anuncio apareció en diversos números de este periódico en los meses de Marzo y Abril últimos, se remitirá con la mayor brevedad á sus numerosos suscritores.

En el referido anuncio se manifestó que la obra formaria un tomo en octavo prolongado de 500 á 600 páginas, con el precio para los suscritores de 18 rs. vn.; pero el aumento considerable en las materias que contiene ha producido al fin un volúmen en octavo mayor con 730 páginas, sin que por esta razon se exija aumento alguno en el precio para los suscritores; pero los que no lo sean y quieran en lo sucesivo adquirirla, tendrán que satisfacer 24 rs., dirigiendo al efecto sus pedidos al autor, calle del Barquillo, núm. 5, en esta córte.